



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1 de 3  
OAM N° 174/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 174/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con Registro Interno N° 2200, Ingres a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en fecha 29 de Octubre del 2013, certificación de conclusión de publicación de trámite de Estructuración Viaria y Asignación de uso de Suelo del Acceso Principal al Barrio Bolivia (Registro N° CPL 3 - 11), (Reg. Interno 2200), remitida por el Sr. Aldo Bilbao Torrico, Relacionador Público del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, con Registro CITE: Despacho N° 01583/13, la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i Ing. Domingo Martínez Cáceres, en fecha 12 de Septiembre de 2013, remite al presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al pleno del ente deliberante, proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del Acceso Principal al Barrio Bolivia.", para su aprobación.

Con registro N° CPL 3-11 de fojas 80, 7 planos más 1 CD, en fecha 13 de septiembre de 2013 ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el expediente del Proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del Acceso Principal al Barrio Bolivia.", para su respectivo análisis de correspondencia con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia.

Que, La instrucción de la Ordenanza Municipal N° 105/07 del H. Concejo Municipal referente al "Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas", en actual vigencia, es de cumplimiento obligatorio y se constituye en instrumento de carácter normativo.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Arq. Moisés Torres Chive, mediante CITE N° 01055/13, emite la Instrucción Expresa para la realización del proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del Acceso Principal al Barrio Bolivia.", en virtud al informe N° 583/13 elaborado por el asesor legal de la Dirección de Planificación Territorial del GAMS., indicando que la misma sea Conforme a normas y Reglamentos establecidos.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia, establece en el Capítulo XIV correspondiente a estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo en su Artículo 87, los requisitos a ser presentados para la aprobación de proyectos, los que son cumplidos conforme a norma.

Que, el área a intervenir con el proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del Acceso Principal al Barrio Bolivia." parcialmente corresponde a productos urbanos aprobados por existir áreas transferidas a dominio público a través de loteamientos aprobados y registrados en el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, así como Estructuraciones Viarias colindantes, como indica el Informe Técnico del presente expediente, siendo estos productos urbanos la base técnica para el condicionamiento de la estructura viaria en áreas que se encuentran en estado rústico.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2 de 3  
OAM N° 174/13

Que, en base a la revisión del expediente y los documentos radicados en la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se procedió a la remisión para la correspondiente publicación del mencionado trámite por el medio de radio difusión "Radio Encuentro" en fecha 30 de Septiembre del 2013, para dar a conocer a la población la existencia del proyecto en curso, toda vez que este cumple con todos los requisitos para su aprobación, la mencionada solicitud de publicación se encuentra adjunta al presente expediente.

Que, en fecha 29 de Octubre del 2013 con Registro Interno N° 2200, Ingresó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, certificación de conclusión de publicación de trámite de Estructuración Viaria y Asignación de uso de Suelo del Acceso Principal al Barrio Bolivia, remitida por el Sr. Aldo Bilbao Torrico, Relacionador Público del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, producto de la publicación del mencionado trámite y no existiendo oposición alguna de la colectividad, corresponde la aprobación del Proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del Acceso Principal al Barrio Bolivia.", Distrito N° 5.

Que, por todo lo analizado, la aprobación del actual trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo es plenamente viable, por cumplir con la instrucción expresa de la M.A.E. mediante CITE: 01055/13. En cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia, capítulo XIV correspondiente a estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, en todos sus Artículos conforme al marco normativo y legal vigente del Gobierno Municipal de Sucre.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar relatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Art. 1.-** Aprobar el proyecto "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del Acceso Principal al Barrio Bolivia.", ubicado en la Zona Rumi Rumi Sector Barrio Nuevos Horizontes, Laguna de Rumi Rumi, Barrio Bolivia, Distrito Municipal N° 5, con una poligonal de intervención georeferenciada y una superficie total de intervención de 16.988,06 M<sup>2</sup> en conformidad a la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación Territorial, y documentos que forman parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal y establecen el siguiente detalle de superficies y usos de suelo:

**Área Poligonal de Intervención de 16.988,06 m<sup>2</sup> (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Ocho punto Cero Seis Metros Cuadrados).**

**Área de Vías de 16.988,06 m<sup>2</sup> (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Ocho punto Cero Seis Metros Cuadrados).**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3 de 3  
OAM N° 174-13

NOMBRE DEL PRODUCTO URBANO	UBICACIÓN	DISTRITO MUNICIPAL	SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN
"Estructuración Vial y Asignación de Uso de Suelo del Acceso Principal al Barrio Bolivia"	Zona: "Rumi Rumi"	Distrito Municipal N° 5	16.988,06 m <sup>2</sup>
<b>COLINDANCIAS</b>	sector Barrio Nuevos Horizontes, Laguna de Rumi Rumi, Barrio Bolivia.		
Al Norte: con Áreas Urbanas Protegidas.			
Al Sur: con el Sr. Urioste, Familia Camacho Romero y el Sr. Crisologo Aramayo.			
Al Este: con Área Urbana Protegida y proyecto aprobado del Sr. Samuel Pérez Petrinovic.			
Al Oeste: Delimitado con el Proyecto de Estructuración Vial del Barrio Nuevos Horizontes y el Proyecto de Loteamiento Aprobado del Sr. Teodoro Vedia Chambi.			
Estructuración cuyo fin según reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07 y N° 051/11, Art. 85° y Art. 86°.			
Referidos a la procedencia del trámite, cuando sea necesario preservar las superficies destinadas a vías, áreas verdes, de equipamiento, forestales, etc. como área de Dominio Municipal.			
De su Naturaleza, Al no encontrarse este tipo de trámites afectando el derecho propietario privado sino imponiendo las restricciones administrativas que la Ley de Municipalidades N° 2028 faculta a los Gobiernos Municipales, requieren que con posterioridad los propietarios de las superficies comprometidas, procedan a realizar los trámites regulares de Lotificaciones o Urbanización para que los predios individuales sean incluidos en la trama urbana.			

**Art.2.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de la demarcación adecuada de los espacios producto del presente proyecto, para conocimiento de la población y resguardo de las áreas identificadas como Forestales y de protección paisajística, así como de Dominio Público establecidas en la Ley N° 2028 y realice el tratamiento correspondiente de las mismas.

**Art.3.-** El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Armanda Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....<sup>25</sup>.....del mes de noviembre del año dos mil trece.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

